

- con estricta sujecion á las condiciones siguientes
- 1.^a El recaudador percibirá como premio de cobranza y conduccion de caudales á la capital el tres por ciento de las cantidades que recaude
 - 2.^a Al recaudador se les prestará todos los auxilios necesarios con arreglo á instruccion para que realice la cobranza
 - 3.^a Al recaudador se les facilitaran los libros talaveranos despues de haber hecho la oportuna revision de los mismos con el reparto y lista cobratoria y de la cantidad á que ascienda firmara el recibo en ~~dicha~~ un documento que quedará archivado en la secretaria municipal
 - 4.^a El recaudador bajo su mas estrecha responsabilidad queda obligado hacer la recaudacion en los dias, horas y local que designe el Ayuntamiento con estricta sujecion á lo que determina la instruccion de recaudadores de 12 Mayo de 1888
 - 5.^a Queda tambien obligado el rec. á ingresar en arcas municipales la cantidad que recaude en cada uno de los trimestres al dia siguiente de concluirse el periodo voluntario de la cobranza ó sea al que trae quinto de haberse empezado la recaudacion y ha conducido al Tesoro público de Murcia las cantidades que el Ayuntamiento le ordene para pago del encabezamiento de consumos de esta villa con la Admon.^{ca} de la cual traerán las oportunas cartas de pago á satisfaccion del Ayuntamiento de los ingresos por este ordenado
 - 6.^a El descubierto que quedare en cada uno de los trimestres ó semestres quedaran en poder del recaudador para que por la via de apremio y con arreglo á instruccion proceda á realizarlo formando los oportunos expedientes ejecutivos no pasandole can

